

ACTA DE SESIÓN No. CD-30/2021 (versión pública Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del jueves veintinueve de julio de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmín Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros
- II. *Información confidencial.*
- III. Solicitud de autorización para el inicio de operaciones de Atlántida Titularizadora, S.A.
- IV. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD SOMPO SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de autorización para inscribir a la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., con domicilio en México, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y

III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros, y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., su inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., con domicilio en México, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

2) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el numeral 1) de este acuerdo; instruyéndole remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad reaseguradora junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento registral correspondiente; caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

3) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., con domicilio en México, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia a más tardar el 30 de agosto de 2021, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

4) Comunicar a la sociedad Sompo Seguros México, S.A. de C.V., con domicilio en México, los numerales 1), 2) y 3) de este acuerdo;

5) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro. **COMUNÍQUESE.**

En el punto I actúan como propietarios los señores Directores Suplentes, licenciados Jorge Miguel Kattán Readi y Morena Areli Salinas de Mena.

II) Información confidencial *(Suprimido por contener información confidencial. Art. 24, literal d. LAIP relacionado con Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).*

En la presentación del punto II se incorporan a la sesión los señores Directores Propietarios, licenciados Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Milagro de la Paz Elías Berríos; y al finalizar el punto se retira de la sesión el señor Director Propietario, licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE ATLÁNTIDA TITULARIZADORA, S.A.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización para el inicio de operaciones de Atlántida Titularizadora, S.A., y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por Atlántida Titularizadora, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 8 de la Ley de Titularización de Activos, 16 y 17 de la Norma para la Autorización de Constitución e Inicio de Operaciones de Sociedades Titularizadoras y para la Autorización de su Registro en el Registro Público Bursátil (RCTG-2/2008), Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), Normas Técnicas de Conducta para las Entidades de los Mercados Bursátiles (NDMC-15), Normas Técnicas para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23), Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (NRP-24) y Guía de Requerimientos para la Aprobación de Sistemas de Información (RS-MV.0010/98); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales, se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b), 7 literal q), 15 literales d) y m) y 78 literales a), c) y j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 6 literal i) de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el inicio de operaciones de Atlántida Titularizadora, S.A.;

2) Autorizar los asientos registrales de Atlántida Titularizadora, S.A., en los registros relativos: a) Integrante del Sistema Financiero, b) Accionistas, c) Titularizadoras y d) De Administradores, a los miembros de Junta Directiva y Gerente General;

3) Instruir a Atlántida Titularizadora, S.A., realizar el pago de los derechos de registro por un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00) para otorgar el asiento registral de Integrante del Sistema Financiero, conforme las Tarifas del Registro Público; y

4) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Titularizadora, S.A. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de la comunicación presentada por Banco Agrícola, S.A., relativa a la terminación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) *(Suprimido por contener información reservada, Art. 19, literal h LAIP.);*

II) *(Suprimido por contener información reservada, Art. 19, literal h LAIP.);*

III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a Elmer Osvaldo Orozco Portillo y Darwin Alexander Gálvez Salazar como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

2) Hacer del conocimiento de Elmer Osvaldo Orozco Portillo y Darwin Alexander Gálvez Salazar, que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., Elmer Osvaldo Orozco Portillo y Darwin Alexander Gálvez Salazar. **COMUNÍQUESE.**

En los puntos III y IV actúa como propietario el señor Director Suplente, licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón.

V) VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con diez minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Yasmín Arely Villanueva Rodríguez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias